

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 394

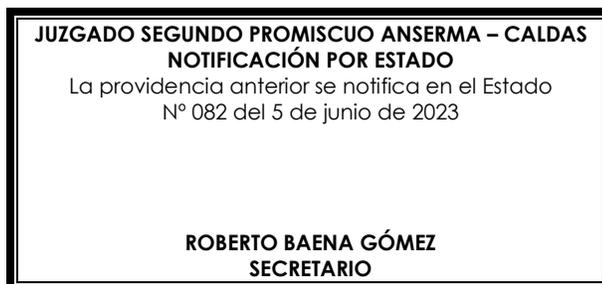
Revisado el trámite del proceso, se advierte que a la fecha la parte demandante no ha llevado a cabo la notificación de la parte ejecutada.

Así las cosas, dispone:

Primero: **REQUERIR** a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días efectúe la notificación de la parte ejecutada, so pena de aplicar desistimiento tácito de la demanda, en los términos del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58676c2b1da1aa11ec79c858ba8d34ca3a98bb178180c52109849557d0f7d44d**

Documento generado en 02/06/2023 04:13:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>